

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

**Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)**  
**Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 - 00034 00**

Verificado el informe que precede, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C. G. del P., y habiéndose contestado la demanda por el curador *ad litem* dentro del término concedido, se SEÑALARÁ el día **DIECISEIS (16) DE MARZO de 2022, a la hora de las 10:00AM** para dar inicio a la audiencia inicial, a que se refiere la norma antes mencionada, previniendo a las partes que en ella se practicarán sus interrogatorios, por lo que deben concurrir personalmente a la misma, so pena de incurrir en las sanciones a que se refiere el numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso; de igual manera se procedera a decretar pruebas, y de ser posible se practicasen, acto seguido nos trasladaremos al predio objeto del litigio para desarrollar inspeccion judicial obligatoria.

Se recuerda a los extremos de la litis:

- a). La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso.
- b). La inasistencia injustificada de ambas partes conlleva la terminación del proceso.
- c). Multa de cinco salarios mínimos legales mensuales a la parte o apoderado que no concurra.

Líbrese las citaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ  
JUEZ MUNICIPAL**

**Firmado Por:**

**Luz Patricia Herrera Bermudez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6884eb661a702a1029b8ad95a54f2a47769e3d6be14fdb0ac24b45de0e6953a9**

Documento generado en 08/02/2022 12:20:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**